



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 4 de enero de 2024

**Exp. 2023-32-1-0000363**

**R/D N. ° 10/2024**

**VISTO:** el presente expediente en el cual se da cuenta de los hechos acaecidos entre el 15 y el 23 de agosto del presente;

**RESULTANDO I:** que, en los presentes obrados, la jefa subrogante de la Estación Laguna del Sauce da cuenta de una situación ocurrida, donde a raíz de medidas sindicales se habrían modificado los procedimientos de observación atendiendo directivas gremiales sin informar que estas medidas se estaban llevando a cabo, lo cual podría constituir una falta disciplinaria;

**II:** que dicha jefa recién tomó conocimiento con fecha 21 de agosto de la existencia de nota del sindicato indicando las medidas, nota que no estaba presente en su anterior guardia del día 15. Habiendo entonces, siendo aplicadas medidas que afectan el normal funcionamiento de la estación, sin poner en conocimiento a los mandos superiores;

**III:** que se informa por el Dr. Rodrigo Morillas, que, dado que se tiene por identificada una presunta falta administrativa cometida por funcionarios individualizados en estos obrados que podría ser considerada falta leve, se puede aplicar un procedimiento disciplinario abreviado previsto en el Decreto 222/014, arts. 22 y 23;

**CONSIDERANDO I:** que se comparte lo sugerido por el asesor jurídico agregando que la presunta falta cometida por los funcionarios consistiría en los cambios en la modalidad de trabajo adoptados, sin dar cuenta a la superior inmediata, pudiendo afectar la prestación del servicio;

**II:** que la falta sería considerada leve ameritando una sanción de observación o de amonestación con anotación en el legajo a los funcionarios, existiendo la posibilidad prevista en el artículo 22 del Decreto 222/014 de aplicar el procedimiento disciplinario breve, por el cual se le debe dar vista a los funcionarios en un plazo de 5 días de los hechos y su calificación, previo a resolver el fondo del asunto;

**III:** que corresponde dictar el acto administrativo que disponga en función de los considerandos anteriores;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N. ° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N. ° 222/014.

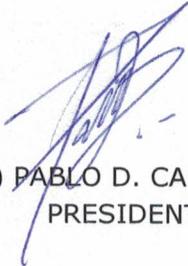
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

**RESUELVE:**

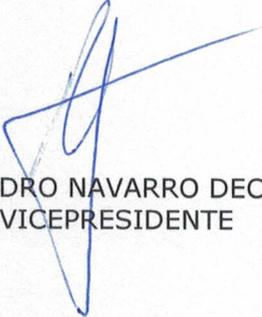
1º) Conferir vista a los funcionarios Inti Spinelli, Camilo Genta, Ricardo Dos Santos y Leticia Martínez, por el término de cinco días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 222/2014 del 30 de julio de 2014 y artículo 75 de la Ley 19121, en virtud de lo consignado en el CONSIDERANDO II de esta Resolución.

2º) Pasar al Área de Administración y a la División Gestión Humana a los efectos correspondientes.

3º) Evacuada la vista conferida o vencido el plazo para su evacuación, vuelvan para su consideración.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR



Raúl F. Costa  
Secretario General  
Instituto Uruguayo de Meteorología